

# COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

#### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar convenio de donación condicionada con el C. Hildebrando Heriberto Deandar Ayala, con vigencia de quince años.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis correspondiente, por lo que tenemos a bien presentar el siguiente:

## DICTAMEN

## I. Antecedentes.

El 4 de noviembre del año 2009, se recibió Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar convenio de donación condicionada con el C. Hildebrando Heriberto Deandar Ayala, con vigencia de quince años.



En Sesión Ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada el 2 de diciembre del presente año, se recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada, mediante Oficio número HCE/SG/AT-1459, a esta Comisión Ordinaria, para su estudio y dictamen correspondiente.

## II. Competencia.

Como punto de partida cabe precisar que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 58, fracciones I y LVIII de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Poder Legislativo Estatal para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos en todos los ámbitos del poder público del Estado.

## III. Objeto de la acción legislativa.

La Iniciativa objeto del presente dictamen entraña la intención del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, de obtener autorización para celebrar convenio de donación condicionada con el C. Hildebrando Heriberto Deandar Ayala, con vigencia de quince años, con la finalidad de construir e instalar puentes peatonales para la exhibición de publicidad.



### IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que C. Hildebrando Heriberto Deandar Ayala, efectuó solicitud al Ayuntamiento para llevar a cabo la inversión económica privada para la construcción e instalación de puentes peatonales en distintos puntos estratégicos de alta necesidad, mediante un Contrato de Donación Condicionada, lo cual resultará de gran beneficio para la comunidad, al mejorar la imagen urbana y contribuirá a satisfacer las exigencias y seguridad de la ciudadanía.

Ante tal planteamiento, el 15 de julio de 2009, el Ayuntamiento de Reynosa aprobó, en Sesión de Cabildo, la celebración de un Contrato de Donación Condicionada con el C Hildebrando Heriberto Deandar Ayala, para efecto de que sean construidos e instalados dos puentes peatonales con recursos propios en distintas zonas de esa ciudad, dar el mantenimiento necesario a los puentes ya existentes, a cambio de comercializar exhibición de publicidad para recuperar su inversión, con una vigencia de quince años.

Señala el iniciador de la presente acción legislativa, que de acuerdo al artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se requiere la autorización de Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos estén en aptitud de contratar empréstitos, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año. Por lo que acuden a esta Honorable Representación Popular a efectuar la solicitud de autorización pertinente a efecto de llevar a cabo el proyecto referido.



## V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

- 1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el 15 de julio del año próximo pasado, en la cual se autorizó celebrar un Contrato de Donación Condicionada con el C. Hildebrando Heriberto Deandar Ayala con vigencia de quince años, con la finalidad de construir e instalar puentes peatonales para la exhibición de publicidad.
- 2. Proyecto de Contrato de Donación Condicionada entre el Ayuntamiento promovente y el C. Hildebrando Heriberto Deandar Ayala.

## VI. Naturaleza del acto jurídico.

El artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de



los integrantes del Cabildo. En el caso concreto el acuerdo respectivo, tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 15 de julio del año próximo pasado, fue aprobado en los términos de ley.

## VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.

La situación imperante en la zona que conforma el Municipio promovente y su continuidad hacia el interior de su demarcación territorial, requiere una adecuada planeación que determine políticas y estrategias modernas, en las que es necesaria la participación de éste en el implemento de acciones que redunde en beneficio de un mejor desarrollo armónico y equilibrado de sus habitantes.

La celebración de convenios para realizar acciones conjuntas contribuye al desarrollo de esa ciudad fronteriza, tanto en su forma cívica, como el de la iniciativa privada, los cuales son elementos invaluables para sumar el trabajo de un buen gobierno que atienda las necesidades de sus habitantes.

De esa manera, el Ayuntamiento promovente al impulsar el desarrollo de la comunidad al celebrar el citado convenio de instalación de puentes peatonales, brindará seguridad a la ciudadanía, sobre todo en lugares de mucho tránsito vehicular y al permitir inversión particular destinará más recursos a otros rubros mas apremiantes.



Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora estima procedente la acción legislativa que nos ocupa, por tanto, solicitamos el apoyo decidido de este cuerpo colegiado para la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMALIPAS, A CELEBRAR CONTRATO DE DONACION CONDICIONADA CON EL C. HILDEBRANDO HERIBERTO DEANDAR AYALA, CON VIGENCIA DE QUINCE AÑOS.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar Contrato de Donación Condicionada con el C. Hildebrando Heriberto Deandar Ayala, con una vigencia de quince años, para comercializar exhibición de publicidad en los puentes peatonales ubicados en:

- 1.-Boulevard Hidalgo con Av. Praxedis Balboa.
- 2.- Boulevard Hidalgo con Av. Oriente Dos.
- 3.-Carretera Reynosa- Monterrey con Av. Central.
- 4.- Boulevard Morelos con Calle Américo Villarreal.
- 5.-Carretera Reynosa Matamoros con acceso a la Col. Américo Villarreal Guerra.
- 6.-Carretera Reynosa Matamoros con Octava Zona Militar.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** El C. Hildebrando Heriberto Deandar Ayala, se obliga a construir e instalar con recursos propios dos puentes peatonales ubicados en:

- 1.- Boulevard Hidalgo al poniente del puente superior vehicular "Broncos".
- 2.- Boulevard Morelos con calle Lic. G. González Zamora.

ARTÍCULO TERCERO. Con motivo del Contrato que se autoriza a celebrar, el C. Hildebrando Heriberto Deandar Ayala, se compromete y asume la responsabilidad de llevar a cabo la reparación de cualquier falla, desperfecto o falta de mantenimiento que se presente en los puentes peatonales referidos en los artículos del presente Decreto, además de asumir la responsabilidad civil por daños a terceros que sean ocasionados por el mal estado de la estructura de los puentes peatonales o por causa de fuerza mayor.

**ARTÍCULO CUARTO.** El pago de los derechos correspondientes, y trámite de licencias respectivas previstas en el Reglamento de Anuncios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, deberán ser efectuado por el C. Hildebrando Heriberto Deandar Ayala.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.

### **COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

### **PRESIDENTA**

## DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS

SECRETARIO VOCAL

VOCAL VOCAL

**DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS** 

DIP. ATANACIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

VOCAL VOCAL

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar convenio de donación condicionada con el empresario local C. Hildebrando Heriberto Deandar Ayala con vigencia de quince años.